Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el demandado presentó excepciones de mérito dentro del término legal, se corre traslado de las mismas a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 443 C.G.P.).

Se reconoce a la doctora MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

La jueza,

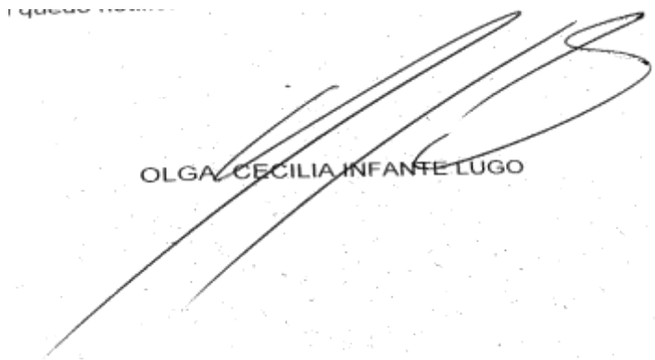

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3505f7d96e299188d8f4151bf6b3f5c09d922d04905e1275023e8a626eb4c65
Documento generado en 09/07/2021 10:48:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica